

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes, y en virtud su condición de Secretaria General (E) y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, según **Resolución de Encargo No. 2857 de 18 de marzo de 2024**, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, procede a efectuar

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

el estudio previo para contratar la renovación del licenciamiento de la solución de copias de seguridad, conforme a la necesidad que se pretende satisfacer.

Que, la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018.

Que, por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte dentro de las funciones asignadas por el artículo 11 del Decreto 2409 de 2018, deberá:

"(...) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (...) 7. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información. (...) 9. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad. 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. 11. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC). (...) 13. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector. 14. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado. 15. Designar los responsables de liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y/o sector en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés. (...) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos. 18. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. 19. Las demás que se le asignen y correspondan por la naturaleza de la dependencia".

Que, la Superintendencia de Transporte, en concordancia con lo antes señalado, y en el marco de los lineamientos y directrices del Gobierno sobre las bases que cimientan el Plan Nacional de Desarrollo denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", materializado a través de la Ley 2294 de 2023, ha advertido que el sector transporte actuará como un eje transversal a todas las transformaciones, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo, en tanto que se considera indispensable para el cumplimiento de estas.

Que, en este contexto, es importante señalar que dentro de las bases que estructuran el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se estableció la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia; es así como se cita un tema fundamental del Plan propuesto la "Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales".

Que, en concordancia con lo anterior la Superintendencia de Transporte, dentro de las metas para el cuatrienio 2023-2026 según el Plan Estratégico Institucional, tiene dentro de su Objetivo Estratégico "Mejorar la capacidad institucional aumentando la cobertura territorial para contribuir a la consolidación de la paz y la protección de los usuarios". Así mismo, la Superintendencia de Transporte, como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe propender por el cumplimiento de la política de negocio TI en el cual debe velar por la infraestructura tecnológica, con miras a lograr la renovación, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo a la misma, siendo necesario realizar renovación del licenciamiento de productos y servicios del sistema de copias de respaldo de la información de la Superintendencia de que contribuyen al normal desarrollo de las actividades misionales de la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones TIC, de acuerdo con las funciones descritas en el Decreto 2409 de 2018 y en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital¹ por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales.

Que, en este orden de ideas, la política de Gobierno Digital busca mejorar el desarrollo de actividades de las entidades públicas y la interoperabilidad entre ellas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fortaleciendo competencias de las entidades y las de sus servido.

Que, en 2012 la Superintendencia realizó la adquisición del software BackupExec junto con dos (2) Librerías (Unidades Robóticas): TL2000 y TL4000, con un espacio de almacenamiento en discos, acordes con las necesidades que la entidad requería en ese entonces y otro en cintas guardadas en el DataCenter de la entidad.

Que, estos equipos realizaban una primera copia completa en disco y a partir del día dos, copias incrementales diarias (copia de información nueva) durante 1 mes; la información almacenada en disco es de acceso y recuperación rápida;

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

en el segundo mes, se volvía hacer una copia completa hasta ese momento. La información del primer mes pasa a cintas por medio de las librerías, y se continúan haciendo las copias incrementales a disco del segundo mes, repitiendo este proceso mes a mes. Todo esto administrado a través del software de Backup Exec.

Que, en 2014 y 2015 las unidades TL2000 y TL4000 entraron en obsolescencia tecnológica respectivamente, al no contar con soporte, ni repuestos por parte del fabricante, que además, por la modernización de dichas herramientas, han perdido su utilidad por el transcurso del tiempo. Esta información se puede validar directamente en la página del fabricante, en el link: <https://www.dell.com/support/home/es-co?app=warranty>.

Que, por otro lado, en 2019 con la adquisición de la solución de hiperconvergencia, se incluyó un appliance con 24Tb, expandible hasta 96Tb (utilizables), que tiene como función, realizar copias temporales de los servidores que se encuentran dentro de la hiperconvergencia, con el fin de restaurar las copias instantáneas (imágenes) de las máquinas virtuales ante posibles desastres.

Que, si bien es cierto que la Supertransporte está asegurando la operación de la infraestructura tecnológica con la adquisición del sistema hiperconvergente, esta es tan sólo una parte de toda la infraestructura actual; la cual está integrada por los sistemas de almacenamiento que contienen las bases de datos y por ende el 90% de la información de la entidad. En este orden de ideas, también se precisa que en 2019 se adelantó un proceso para la ampliación de este almacenamiento (Adquisición de la NAS) que permitió aumentar la capacidad de este; lo que supone de igual forma, que para la adquisición de un nuevo appliance se debe proyectar una mayor capacidad que soporte el volumen de información que maneja la entidad.

Que, en el 2020 se realizó la contratación según objeto para la "Adquisición de una Solución de Copias de Seguridad – Backups, incluyendo licenciamiento y soporte técnico especializado para la Superintendencia de Transporte, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad". Por un tiempo de ejecución el cual tenía un máximo de cuarenta (40) días calendario y con un soporte de los de tres años de soporte de los equipos.

Que, teniendo en cuenta que el activo más importante y valioso de la Superintendencia de Transporte es la información que reposa en sus servidores, equipos y unidades de almacenamiento; la Entidad debe garantizar la disponibilidad de la misma, fortaleciendo y mejorando la infraestructura tecnológica que la soporta, razones necesarias para realizar la reposición y consecuente Adquisición de una Solución de Copias de Seguridad – Backups, incluyendo licenciamiento y soporte técnico especializado para la Superintendencia de Transporte, lo cual le permitirá el aseguramiento de la operación tecnológica, para garantizar la continuidad del cumplimiento de su misionalidad y mitigar las fallas que se puedan presentar, considerando en todo caso, que es menester contar a nivel físico, con dispositivos de almacenamiento cada vez más robustos; que aseguren la integridad y confidencialidad de la información y con las mejores características de desempeño, seguridad, redundancia, disponibilidad y eficiencia.

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

Que, la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional a nivel de Seguridad de la Información y fortalecimiento tecnológico del estado colombiano, ha inscrito el Proyecto de inversión: Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional.

Que, la Superintendencia de Transporte cuenta con una infraestructura tecnológica que abarca diferentes frentes como servidores, equipos de cómputo, seguridad perimetral, conectividad, almacenamiento y comunicaciones, entre otros; es por esto que, en su constante proceso de modernización, la entidad requiere de una solución de copias de seguridad de última tecnología (Backup) que permitan garantizar la continuidad de los servicios de tecnología.

Que, la tecnología del mercado actual cuenta con Appliances (Equipos) que incorporan un software de administración y gestión de Backups, que implementan nuevos protocolos de compresión y de duplicación de datos, que permiten reducir el tamaño de las copias, dejándolas hasta en un 10% de su tamaño original; por ende, se optimiza el ancho de banda de los canales y las velocidades de trasmisión; así como tiempos menores de guardado y recuperación de la información. Al ser dispositivos independientes con su propio software, almacenamiento y procesamiento; el appliance no consume recursos adicionales de la infraestructura actual. Sumado a esto, los discos que se emplean en este tipo de sistemas cuentan con mayores ciclos de borrado y grabado, lo que brinda una vida útil mayor de los mismos.

Que, actualmente los requerimientos y el volumen de información que la entidad maneja con respecto a 82 o 10 años atrás, han cambiado considerablemente. Hoy en día la entidad realiza un Backup incremental de aproximadamente 100Gb y un Backup completo de 45Tb.

Que, la solución actual de backups no permite configurar los parámetros necesarios para llevar a cabo una copia de la información en la nube, además de necesitar de un canal de transmisión mayor y más espacio de almacenamiento en la nube, para realizar la trasmisión de la información, lo que hace el proceso inviable, desde el punto de vista tecnológico y económico. Situación que se solucionaría contando con un appliance que permita la conexión y configuración con la nube, así como la aplicación de los protocolos de compresión y de duplicación, con los que se reduciría el tamaño a transmitir hasta en 10 veces.

Que, otra ventaja de contar con un appliance es que tienen su propio almacenamiento, lo cual permite mayores tiempos de retención en disco antes de pasar la información a cintas, lo que se traduce en seguir teniendo accesibilidad de la información en un menor tiempo.

Que, para la vigencia 2024 se pretende realizar la contratación de la "Renovación del licenciamiento de productos y servicios del sistema de copias de respaldo de la información de la Superintendencia de Transporte, por lo anterior se requiere realizar la renovación de los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

Item	Descripción
1	Renovación de soporte de fábrica de las Licencias Veeam Availability Suite Enterprise Plus (includes Backup & Replication Enterprise Plus + Veeam ONE) con numero de parte P-VASPLS-VS-PP000- 00 BASIC SUPPORT-ID: #02299979 a un (1) año, para 100 instancias, y actualizaciones de versionamiento de la herramienta veeam backup y soporte 7x24
2	Soporte y garantía de fábrica para ampliación de discos duros - MARCA: HUAWEI REFERENCIA: 2288H V5 SERIAL N°: 2102311XBJ10J8000081
3	Soporte y garantía de fábrica para Unidad de cintas - 3 drives - MARCA: IBM - REFERENCIA: TS4300 Tape Library con 3 drives LTO8 SERIAL N° : 78014ZC

Que, lo anterior, debe incluir el licenciamiento y soporte técnico especializado para la Superintendencia de Transporte, con la cual se pretende garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos, el rendimiento de los sistemas informáticos, la mejora de los servicios de TI y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta todos los procesos misionales y administrativos de la entidad, para atender todos los requerimientos y satisfacer las demandas externas de los vigilados y la ciudadanía en general.

Que, conviene resaltar que de acuerdo con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital a través del componente de Seguridad Digital y de Continuidad y Disponibilidad de los Servicios Tecnológicos adoptada por el MinTic, se exige a las Entidades, mantener y mejorar la arquitectura actual como se define en el componente de Arquitectura de TI y garantizar la disponibilidad de sus servicios tecnológicos salvaguardando la información pública a través de la implementación de herramientas tecnológicas, que aseguren la información bajo los mejores estándares internacionales; como es el caso de TOGAF, para la identificación de la arquitectura tecnológica en una organización, donde se valida entre otros, las capacidades a nivel de hardware que se requieren para la implementación de servicios de negocio, aplicaciones y soluciones tecnológicas enfocadas a la transformación digital de la entidad. De igual forma, apoyando la implementación de los habilitadores transversales de la Política de Gobierno Digital, identificados como Continuidad y disponibilidad de los Servicios tecnológicos - LI.ST.05.

Que, la necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la presente vigencia **con recursos de funcionamiento**, proceso el cual, tiene las siguientes condiciones:

A. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

549 - RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

B. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC":

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

Código	Segmento	Familia	Clase
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43233000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas dispuestas para el objeto a contratar se encuentran descritas en los Estudios y Documentos Previos Definitivos, los cuales se adjuntan.

D. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En la presente vigencia corresponde a **\$532.338.092** y, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Conforme lo anterior, y como en el traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones **NO** se presentaron el número de manifestaciones que se establecen normativamente, el presente proceso **NO queda limitado** a Mipymes, conforme la regulación legal establecida para tal fin.

Conforme lo anterior, se deja constancia que, por la cuantía del proceso, y conforme las reglas del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO** queda limitado a Mipymes.

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

E. FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se podrán presentar el día y hora que se establezca en el cronograma del proceso. La apertura de la presente licitación se llevará a cabo en plataforma SECOP II.

F. VALOR DEL CONTRATO

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 153.410.046) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

NOTA:

El oferente adjudicatario deberá presentar dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** la oferta económica definitiva suscrita por el Representante Legal, aplicando los porcentajes finales de descuento, respecto de la bolsa de repuestos, con el fin de establecer los valores unitarios de cada ítem de la bolsa de repuestos, a efectos de ejecución del contrato resultante.

G. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Funcionamiento	A-02-02-02 008-007	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Descripción en el PAA	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido
Renovación del licenciamiento de productos y servicios del sistema de copias de respaldo de la información de la Superintendencia de Transporte	37424	\$154.000.000
Código BPIN: 2018011000653		

H. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

UN (1) PAGO ÚNICO previa presentación de la factura debidamente

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

diligenciada y soportada con el informe de cumplimiento suscrito por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en que se certifique la instalación y activación del licenciamiento, de Copias de Seguridad – Backups, incluyendo soporte y actualizaciones cuando sean requeridas por la Superintendencia de Transporte, de conformidad con las características técnicas solicitadas por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARAGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del contrato que hace referencia a la entrega de la activación del licenciamiento será **MÁXIMO DE UN (1) MES** posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Supertransporte.

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

VIGENCIA: Para las licencias de Veeam e IBM el licenciamiento es por un periodo de doce (12) meses contado a partir de su activación, en el cual se recibirá el soporte y actualización, para el caso de la licencia de HUAWEI el licenciamiento es por un periodo de tres (3) años contado a partir de su activación en el cual estará el servicio orientado a actualización y soporte del producto hasta el periodo mencionado o la entidad requiera realizar la actualización del hardware por obsolescencia tecnológica, lo que primero ocurra de estas dos condiciones.

En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal.

J. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa se efectuarán hasta **antes de dar apertura a las ofertas económica, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad, no serán tenidas en cuenta, y en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término, serán RECHAZADAS.**

K. MÁRGENES DE DIFERENCIAS DE OFERTAS.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que todos los lances sean aceptados por la entidad; los lances deberán ser igual o mayor al **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes a, indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.

La subasta iniciará en el siguiente orden:

- Debe iniciar con el precio con IVA incluido más bajo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II, siempre que hayan sido habilitadas sus ofertas, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL A LA OFERTA GANADORA: El Oferente adjudicatario deberá presentar dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** el documento de Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado, tanto en documento editable, con el cual ajuste el porcentaje final de lance válido, con el cual resultado adjudicatario del proceso, con el fin de aplicar dicho porcentaje final a cada ítem que compone la oferta económica, la cual servirá para fijar el valor y suscribir el Contrato Estatal resultante.

Que, teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los bienes objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas mínimas y uniformes como se muestra en el ítem de especificaciones técnicas.

Que, dicho lo anterior y por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, para dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizara por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo la causal de **SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Que, por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, en cuanto al Contrato a celebrar, se trata de un **Contrato de Compraventa**, por tratarse de la entrega de la dotación de manera periódica contra demanda de la entidad.

Que, la Entidad, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Portal Único de la Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el pliego de condiciones definitivos, formatos, plantillas, anexos, ficha técnica definitiva, y estudios y documentos previos definitivos, y los demás documentos del presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso de selección fue presentado al Comité de Contratación de la Entidad, mediante sesión del **21 de marzo de 2024**, concluyendo en recomendar a la Ordenadora del Gasto, dar apertura del mismo y proceder conforme el cronograma contractual.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos definitivos y sus anexos y formatos definitivos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024**, cuyo objeto es: *"549 - RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE"*, cuyo plazo de ejecución del Contrato será de **MÁXIMO DE UN (1) MES** posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Supertransporte. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. – VIGENCIA: Para las licencias de Veeam e IBM el licenciamiento es por un periodo de doce (12) meses contado a partir de sus activación, en el cual se recibirá el soporte y actualización, para el caso de la licencia de HUAWEI el licenciamiento es por un periodo de tres (3) años contado a partir de sus activación en el cual estará el servicio orientado a actualización y soporte del producto hasta el periodo mencionado o la entidad requiera realizar la actualización del hardware por obsolescencia tecnológica, lo que primero ocurra de estas dos condiciones. En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La convocatoria **NO SE LIMITA A MIPYMES**, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

RESOLUCIÓN No.3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la plataforma SECOP II a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos y demás documentos que se generen relacionados con la presente convocatoria, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el documento de estudios previos del proceso de selección, la Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección pretendido hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 153.410.046) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

PARÁGRAFO: Los proponentes deberán presentar oferta que se enmarque en el presupuesto oficial estimado que incluya los valores requeridos, los impuestos y demás costos a que haya lugar. El valor del presupuesto oficial se trata de un valor estimado, sin embargo, el valor final del Contrato será el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO. – Imputación Presupuestal: De conformidad con lo regulado en el artículo 6º de la Ley 1882 de 2018, la Entidad está obligada a publicar la disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso, así:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Funcionamiento	A-02-02-02 008-007	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Descripción en el PAA	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido
Renovación del licenciamiento de productos y servicios del sistema de copias de respaldo de la información de la Superintendencia de Transporte	37424	\$154.000.000
Código BPIN: 2018011000653		

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección, se encuentra establecido en la plataforma SECOP II en los datos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE**

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024, fechas que podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	22 de marzo de 2024
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de marzo de 2024
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Condición de Limitación o no del Proceso a MiPymes	22 de marzo de 2024
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 27 de marzo de 2024 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	03 de abril de 2024
Expedición de Adendas	03 de abril de 2024 – Hasta las 07:00 p.m.
<u>Presentación de Ofertas a través del SECOP II</u>	<u>05 de abril de 2024 a las 09:00 a.m.</u>
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	05 de abril de 2024 a las 09:05 a.m.
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	Del 05 al 08 de abril de 2024
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	09 de abril de 2024
Presentación de observaciones, subsanaciones y aclaraciones al informe verificación requisitos de habilitación	Del 10 al 12 de abril de 2024 – Hasta las 05:00 p.m.
Revisión de las observaciones, subsanaciones y aclaraciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	Del 15 al 16 de abril de 2024
Remisión al Comité de Contratación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	17 de abril de 2024
Comité de Contratación	19 de abril de 2024
Publicación del Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y Consolidación y publicación lista de oferentes habilitados	22 de abril de 2024
Apertura de Sobre Económico	22 de abril de 2024 a las 09:00 a.m.
Evento Subasta Electrónica	22 de abril de 2024 a las 03:00 p.m.
Publicación informe evento de subasta electrónica	23 de abril de 2024
Remisión de Informe de Subasta al Comité de Contratación de la Entidad y recomendación de adjudicación y/o declaración de desierta	24 de abril de 2024
Comité de Contratación de la Entidad	26 de abril de 2024

RESOLUCIÓN No. 3178 DEL 22 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 007 DE 2024"

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al Comité de Contratación
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles posterior a la adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Inicio de ejecución	Una vez legalizado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismos, y suscrita las respectivas Actas de Inicio.


ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Joanna Carolina Pinzón Ayala
Secretaria General

3178 DE 22/03/2024

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Experto II del GIT de Gestión Contractual